INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de febrero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el oficio PVEM-PEQRO-002/2025 y su anexo, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el trece de febrero,[2] signado por Jaime Garrido Gutiérrez, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México[3] ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual refiere dar contestación al requerimiento notificado el once de febrero y remite el *informe anual de actividades realizadas durante el periodo dos mil veinticuatro, sobre las acciones y medidas implementadas sobre las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracciones I, II, III, V y VI, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;[4] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual consta de un total de quince fojas útiles con texto por un solo lado,[5] misma que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Atención a requerimiento.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta, se desprende que el PVEM pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Secretaría Ejecutiva mediante el proveído del once de febrero, en el que se solicitó informar sobre los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, enfocado en las actividades destinadas a prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

---

[1] Las fechas que se señalen en adelante corresponden a dos mil veinticinco.
[2] Registrado con el folio 000269.
[3] En adelante PVEM.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.

b) Determinación. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado al PVEM, por las consideraciones que se exponen a continuación.

c) Justificación de la decisión. En términos del artículo 37 de los Lineamientos, los partidos políticos, tanto nacionales como locales, tienen la obligación de presentar al Instituto un informe anual que detalle las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, enfocadas en la prevención, atención y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género, además, el artículo señala los elementos mínimos que debe contener dicho informe.

En cumplimiento de esta disposición, el veintinueve de enero, el PVEM presentó el informe correspondiente, con el cual pretendió dar cumplimiento a la obligación establecida, sin embargo, tras el análisis realizado por esta Secretaría Ejecutiva, se detectó que el informe carecía de un apartado en el que se reportaran los resultados alcanzados en relación con los objetivos y metas de su programa de trabajo, lo cual fue notificado a la representación del partido ante el Consejo General el once de febrero, mediante un proveído emitido en el expediente en que se actúa.

En respuesta a lo anterior, el trece de febrero, el PVEM presentó el oficio con clave PVEM-PEQRO-002/2025, con el objetivo de atender el requerimiento señalado, en este documento, se indicó lo siguiente:

- Durante el año dos mil veinticuatro, el PVEM llevó a cabo diversas actividades para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género, entre las actividades destacadas se mencionan las capacitaciones realizadas, en las que participaron 294 mujeres y 106 hombres, abordando temas como derechos humanos, igualdad sustantiva, comunicación y marketing político, así como negociación y resolución de conflictos.

- Asimismo, se informó sobre la implementación de campañas en redes sociales, la publicación de materiales didácticos y la creación de un protocolo específico del PVEM para abordar esta forma de violencia.

- Se destacó que el 6% del financiamiento público del partido fue destinado a la capacitación y liderazgo político de las mujeres.

- Por último, se mencionó que la dirigencia estatal del PVEM está compuesta mayoritariamente por mujeres, y que durante el año no se registraron casos de violencia política contra las mujeres, lo que permitió al partido cumplir con el 100% de los objetivos propuestos.

TERCERO. Cumplimiento. Por las consideraciones expuestas, se determina que el PVEM ha atendido en tiempo y forma el requerimiento de esta autoridad, de igual

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

forma, se tiene por presentado el informe anual de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, dirigidas a la prevención, atención y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contras las mujeres en razón de género.

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA